CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA No. 25-2011

Acta de la sesión ordinaria número veinticinco, dos mil once, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el lunes 4 de julio de 2011, en el Edificio **ROFAS**, a las 4:00 p m.

ASISTEN: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Mario Alfaro Rodríguez, Fernando López Contreras, Francisco A. Pacheco, propietarios, Leda Badilla Chavarría Vera Alvarado Sánchez, Álvaro Álvarez Álvarez; suplentes y Yadira Barrantes Bogantes, Secretaria General.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Yolanda Rojas Rodríguez, Guillermo Vargas Salazar, Danilo Morales Rivera y Xinia Rodríguez Salazar.

Para efectos de votación, asume la condición de propietaria la señora Leda Badilla, en sustitución de la señora Yolanda Rojas.

AGENDA No. 25-2011
SESION ORDINARIA

FECHA: 4 DE JULIO DE 2011

4.00 P. M

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación del acta No. 24-2011
3. Dictamen de Comisiones
4. Presentación de los señores Haydeé Coseanni y Francisco Chavarría, representantes de la empresa Fractal, responsable de la elaboración del Manual de Identidad Gráfica del Consejo Superior de Educación.
5. Análisis y discusión del Informe No. 17 sobre la situación del Instituto Politécnico Internacional, en atención al acuerdo 04-09-2011.
6. Informe de correspondencia
7. Asuntos varios.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 4 de julio de 2011.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01- 25-2011

- **Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy lunes 4 de julio de 2011.**

ARTICULO 2

Aprobación del acta No. 24-2011.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta 24-2011.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 02- 25-2011

- **Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 24-2011 celebrada el día lunes 27 de junio de 2011, con las observaciones de los señores Miembros.**

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones.

1. Comisión de Planes y Programas.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: La Comisión informa que la Dirección de Educación Técnica envía oficio con las correcciones realizadas al programa de la especialidad de Mantenimiento de Aeronaves, procede entonces, hacer la valoración para determinar si se incorporaron las observaciones solicitadas en el acuerdo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

A su vez, hemos recibido el Informe por parte de la señora Iris Moore, en el que establece una serie de observaciones para el programa de estudio de la especialidad Ejecutivo para Centros de Servicios de Duodécimo Año. El procedimiento a seguir sería trasladar este Informe a la Dirección Técnica para que se incorpore lo que consideren pertinente.

2. Comisión de Leyes y Reglamentos.

No hay dictamen por parte de esta Comisión.

ARTICULO 4

Presentación de los señores Haydeé Coseanni y Francisco Chavarría, representantes de la empresa Fractal, responsable de la elaboración del Manual de Identidad Gráfica del Consejo Superior de Educación.

SEÑORA HAYDEÉ COSEANNI: Debido a que nos solicitaron una nueva propuesta para la portada del Manual, vamos a presentar dos opciones para que ustedes decidan cuál les parece más formal, por lo demás, se incorporaron todas las observaciones que los señores miembros solicitaron analizar y establecer en las diferentes partes.

SEÑOR FRANCISCO CHAVARRÍA: Voy a proceder a presentar el Manual, desde las opciones de portada así como la política sobre su uso y todo lo relacionado con la papelería que se oficializará, de tal manera que ustedes puedan hacer las consultas que consideren pertinente.

El señor Chavarría hace la presentación, atendiendo las consultas que realizan los señores Miembros del Consejo.

Una vez analizado el Manual de Identidad Gráfica del Consejo Superior de Educación, se acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-25-2011

- **Dar por recibido el Manual de Identidad Gráfica correspondiente a la Contratación Directa N° 2010CD-000019-99999 denominada "Creación y Diseño del Manual de Identidad Gráfica del Consejo Superior de Educación".**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

ARTICULO 5

Análisis y discusión del informe No. 17 sobre la situación del Instituto Politécnico Internacional, en atención al acuerdo 04-09-2011.

SEÑOR MINISTRO: Este tema lo estuvimos analizando en la sesión pasada, hoy hemos solicitado la colaboración del señor Daver Rojas, para que nos explique más en detalle. Recordemos que la situación es que el Instituto Politécnico Internacional empezó a ofrecer cursos sin contar con la aprobación por parte de este Consejo, bautizaron los cursos mediante un programa técnico y una vez que tuvieron la autorización, a los estudiantes les homologaban los cursos en las carreras de diplomado. El problema es que en vez de decir que empezaron antes las carreras de diplomado, que tendría un tipo de efecto diferente, lo que ellos dicen es que homologaron cursos, con el argumento de contar con un Programa Técnico que había iniciado desde antes. Entonces tenemos aquí dos problemas, uno de la institución y el otro de los estudiantes.

SEÑOR DAVER ROJAS: Según se desprende del informe número 17, rendido al efecto por los funcionarios de la Secretaría General, parece ser que las autoridades de la institución parauniversitaria trataron de disimular una posible infracción tras el supuesto de empezar a funcionar como centro educativo tres meses antes de ser formalmente aprobada, utilizando para ello la figura jurídica del reconocimiento de cursos. A la hora de apreciar el acto de reconocimiento como tal, se ve que utilizan como fundamento cierta normativa interna que al parecer no está debidamente aprobada por el Consejo.

En el referido informe se consideró el contenido de dicha normativa interna, a nivel de nuestro ordenamiento jurídico podría analizarse la posibilidad de subsanar si los defectos fueren aspectos meramente formales, igualmente habría que estudiar a fondo el contenido del artículo 25 de esa normativa interna, todo con el objeto de ver si el procedimiento ahí descrito para realizar reconocimientos, técnicamente puede calificase como viable o no. No obstante del informe de los compañeros se desprende que ni siquiera eso, no sería posible subsanar por cuestiones de mera forma porque el defecto parece ser adicionalmente de fondo o sustancial. También, con base en el estudio, se comienza a dudar de si el asunto o el tema se trata meramente de un trámite de reconocimiento con posibles defectos; o más bien, en vista de que se empiezan a arrojar datos nuevos, como el que fueron ellos los que iniciaron desde antes impartiendo cursos técnicos, contrastando con la respuesta a las preguntas: ¿a partir de cuándo fue aprobada la institución?, abril de 2009, ¿a partir de cuando estaban brindando esos cursos técnicos?, a partir de enero de 2009; su eventual confirmación significaría que entonces infringieron el artículo 2 de la Ley 6541 por cuanto parece ser que ya

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ellos estaban desplegando funciones como institución educativa parauniversitaria, sin autorización estatal, lo que es una infracción grave, y por ende automáticamente tampoco podían dar cursos a nadie, ni siquiera cursos libres o técnicos. De confirmarse lo anterior, habría que entrar a analizar la figura de fraude de ley.

En cuanto a lo que refiere a la situación de los estudiantes, se tiene el antecedente que el CSE en otros casos ha tomado cierta posición, sin embargo en esta oportunidad en que me ha sido asignado hacer el análisis desde el punto de vista legal, debo indicar, que ahora hay toda una posición jurisprudencial de la Sala Constitucional, que es en pro del derecho de los estudiantes, entonces cuando estas instituciones cometen infracciones al ordenamiento, constitucionalmente se considera que el funcionamiento irregular del centro educativo, también evidencia que las autoridades estatales han tenido en su momento lo posibilidad de corregirlas de manera preventiva y tal vez no se ha hecho. Cuando esto sucede la Sala ya tiene jurisprudencia en ese sentido, indicando que los estudiantes no deben afectarse en ese proceso, son los que tienen que salir menos perjudicados por ser terceros de buena fe. Entonces, surge la pregunta de qué hacer en este caso; si se les niega el continuar con sus estudios.

Cuestionar la buena fe de los estudiantes es otro tema, es algo que inclusive en este estudio basado en el informe número 17, se ha hecho, hay que desvirtuarla. Cómo demostrar que los estudiantes sabían que estaban estudiando en una institución que no contaba con el reconocimiento estatal, eso es algo que está hasta el momento indeterminado; la institución lo tenía claro y queda demostrado con el estudio contenido en el informe. En la opinión legal se habla a nivel de supuestos porque si se decidiera entablar algún tipo de proceso para exigir la responsabilidad del centro educativo, ello implica que hay que darles el derecho de defensa; pero el punto aquí es con los estudiantes, ellos hasta el momento son terceros de buena fe hasta no demostrar plenamente lo contrario, si el CSE decide negarles el continuar ellos tienen la posibilidad de ir a la Sala y en la Sala ya se ha expresado cual es la posición de los señores Magistrados.

Ahora ¿qué hacer?, la situación puede ser resuelta desde acá vía administrativa y no esperar que los estudiantes vayan a la Sala, o ir a la Sala y esperar la orden directa de los Magistrados donde probablemente digan "señores del Consejo ustedes están también violentando el derecho a la educación, y les damos la orden de que en quince días resuelvan la situación de los estudiantes y por consiguiente, se les permita ejecutar los requisitos de graduación y obtener el título, si ellos los aprueben.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

SEÑORA VERA ALVARADO: Pregunto, ¿qué sanciones caben para la institución como tal?, porque eso sería como abrir una posibilidad y sí me parece que hay una premeditación por parte de los dueños.

SEÑOR DAVER ROJAS: Inclusive vean que, en apariencia se define como proceso de reconocimiento, y hubo que hacer un estudio a fondo para ver que el asunto no era de un simple proceso de reconocimiento como tal, si se analiza el caso desde un inicio, todo aparenta eso, después que se hace el informe de inspección es que ya se comienzan a ver ciertos detalles a fondo.

SEÑOR MINISTRO: En este tipo de instituciones parauniversitarias, ¿qué tipos de sanciones se establecen?

SEÑOR DAVER ROJAS: Se complementa con la emisión del criterio jurídico de la Procuraduría, pues en la ley solo se habla de supresión, es decir que el Consejo tiene las potestades de creación, supresión e inspección de carreras, y tiene la potestad de otorgar el reconocimiento de instituciones; entonces se le preguntó a la Procuraduría qué pasa con la potestad de supresión o cómo se sanciona disciplinariamente a estas instituciones? Ellos respondieron, que si el Consejo tiene la potestad de suprimir carreras, también tiene la potestad de suprimir instituciones. Entonces ahí se comienzan a aplicar los rangos de sanción gradual dependiendo la gravedad de la falta.

SEÑOR MINISTRO: Por ejemplo, en el reglamento de CONESUP existe la amonestación, después de eso viene la prevención y eventualmente alguna intervención o cierre, pero no sé en las parauniversitarias.

EL SEÑOR DAVER ROJAS: En este caso se dice también que cuando ellos hacen un uso inadecuado de las carreras, estas se les pueden suprimir también, esa es una manera de sancionarlos o inhabilitar las carreras hasta tanto no se adecuen, hacerle un apercibimiento de que no vuelvan a cometer la falta que ya se les comprobó, y luego más fuertemente por la reincidencia, si hubiera otro caso eventual igual a este, donde aplicado el debido proceso se comprueban las misma faltas, ahí se le podría aplicar la supresión como sanción máxima, porque ya sería reincidente.

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO: De todas maneras todo esto llevaría unas discusiones jurídicas complicadas, porque entonces se podría decir que se está usando como sanción la supresión de carreras, cuando en realidad la supresión de carreras está concebida en función de los defectos académicos de las instituciones. Lo que voy a decir ayuda muy poco para el caso concreto, pero creo que debería buscarse aprobar, y me parece que tiene que ser con aprobación legislativa, un régimen disciplinario con sanciones que deberían ser

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

pecuniarias, así podríamos ordenar mucho mejor, porque si una institución como esta se le pone una sanción fuerte, realmente es algo que va a doler para una institución que tiene fines de lucro.

SEÑOR FERNANDO LÓPEZ: Yo no sé hasta donde, además de lo que dicta el Consejo y por ser un servicio de una relación contractual entre esta empresa y los estudiantes, también tendría relación con el Ministerio de Economía y Comercio, porque, sin entrar a profundizar mucho, hay fraude, o sea hay fraude en el tanto y cuanto se está trabajando una carrera sin estar autorizada, eso no tiene otro nombre, qué otro nombre se le pude dar. Que ahora se quiera disfrazar de lo que quieren hacer, es otro caso, pero lo que pasa es que abriríamos un portillo, como ya tuvimos que tratar de enmendar otra situación en el pasado, pero aquí todavía es peor, porque además, hay conocimiento pleno de lo que está pasando.

SEÑOR DAVER ROJAS: Una última aclaración, como es necesario someter a esta institución a un debido proceso administrativo, hay que aplicar el principio de presunción de inocencia, a ellos oficialmente no se les tiene por qué considerar que han cometido verdaderamente alguna falta, hasta que se demuestre y se haga el debido proceso que garantice su derecho de defensa. Hasta el momento estamos hablando de supuestas faltas y de su eventual comisión, que es posible interpretar que arroja el informe rendido, pero hasta que no se aplique el debido proceso no podemos hablar de ellos o calificarlos como culpables o infractores.

SEÑOR MINISTRO: Una posibilidad, en esa línea, sería iniciar un debido proceso, hacerles el apercibimiento y pedirles explicaciones de todo lo que han hecho y mientras tanto, no hacer ningún trámite esperando la respuesta.

En síntesis, ellos nos solicitan que aprobemos los trámites para la graduación de estos estudiantes. Hemos hecho una investigación y encontramos, por lo menos, dos razones de duda sobre porqué debieran graduarse; una es que los estudiantes llevaron los cursos antes de que las carreras hubieran sido aprobadas por el Consejo, por lo menos una buena cantidad de ellos, pero lo más importante es que un porcentaje muy alto de los cursos, los estudiantes lo llevaron en el programa técnico, no en la carrera de diplomado. Con un porcentaje más alto del que se permite homologar, pero además, de niveles técnicos y no de diplomado.

Lo que podemos hacer es solicitar al Instituto cuáles son los argumentos que ellos tendrían para considerar que es correcto proceder con la graduación de estos estudiantes a nivel de diplomado, cuando los cursos que llevaron fueron en el programa técnico.

SEÑOR DAVER ROJAS: El reconocimiento lo están haciendo con base en una norma que no está aprobada previamente por el Consejo. Además, no es solo con

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

base en el artículo de un reglamento, que se presume no aprobado por el Consejo; sino que también pareciera, conforme lo indica el informe, que su contenido no está bien estructurado, es decir que no define bien un proceso adecuado de reconocimiento.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: La solicitud se presentó para que la Secretaría procediera a la designación del delegado y se autorizara la práctica supervisada a los estudiantes, pero al parecer, ya el proceso de práctica se realizó. Cuando la solicitud ingresó, hicimos la revisión de los requisitos para los postulantes, fue en ese momento que se determinó que, con excepción de uno, registraban ingresos a la carrera antes de que fueran aprobadas. Les indicamos que el asunto se trasladaría al Consejo para su valoración, eso fue en el mes de marzo.

Considerando:

1. Que en la sesión N° 16-2009, realizada por el Consejo Superior de Educación (CSE) **el día 02 de abril de 2009, se tomó el acuerdo N°03-16-09**, donde **se otorga formalmente el reconocimiento al Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional, Sociedad Anónima (S.A.)**, y con ello se ratifica el nombramiento de la señora Arlette Sánchez Rojas, cédula de identidad número uno-seis cuatro seis-ocho cuatro seis, como Directora de la institución.

2. Que por acuerdo N°04-16-09, tomado en la **referida sesión N°16-2009,** el Consejo Superior de Educación aprueba la creación de la carrera de **"Diplomado en Soporte Técnico en Tecnologías de la Información"** del Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional S.A.

3. Que hasta la **sesión N° 18-2010 del 19 de abril de 2010**, el Consejo Superior de Educación aprueba la creación de la carrera de **"Diplomado en Telecomunicaciones"** del Instituto

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

Parauniversitario Politécnico Internacional S.A., ello en respuesta a la solicitud formulada mediante nota 19-03-2010 y suscrita por la señora Arlette Sánchez. Siendo que en dicho momento se le comunicaron a dicha institución las siguientes observaciones:

- La duración mínima es de dos años en las carreras de Diplomado de la Educación Superior Parauniversitaria, artículo 2 de la Ley 6541, el artículo 35 y 36 del reglamento citado.
- El porcentaje de reconocimiento de estudios es el 40% definido en el artículo 67 del citado reglamento.
- Ese tronco común en las carreras del Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional debe contemplarse expresamente y con toda claridad en el Estatuto Orgánico, Reglamento Académico o estudiantil según se define en el artículo 67 del reglamento citado.

4. Que en la sesión N°34-2010 del 28 de julio de 2010, por acuerdo 03-34-2010, el Consejo Superior de Educación aprueba la creación de la carrera de "Artes Culinarias" del Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional.

5. Que en nota remitida al Departamento Centro Docentes Privados, con referencia número 411-03-11 y fecha 09 de marzo de 2011, se solicita la designación de delegado para la práctica supervisada de 4 estudiantes de la carrera de Artes Culinarias.

6. Que en la nota, con referencia interna número 0085 del 04 de febrero 2011, la Directora Arlette Sánchez Rojas, remite a la

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

Secretaría General del CSE nómina con un total de 16 estudiantes para la realización de la práctica supervisada, 09 en la carrera de Soporte Técnico en Tecnologías de la Información y 07 en la carrera de Telecomunicaciones.

7. Que después del estudio correspondiente que culminó con la elaboración del Informe Técnico N° 17 – 2011, la Secretaría General del CSE, detecta y hace de conocimiento del CSE, las siguientes inconsistencias:
    - Todos los estudiantes ingresaron a la referida institución en el mes de enero del año 2009, lo cual genera una contradicción, pues el CSE otorgó su reconocimiento como centro educativo parauniversitario hasta el mes de abril de ese año.
    - En el referido informe se aprecia que el Instituto Politécnico Internacional supuestamente empezó a impartir cursos como parte de programas técnicos, en el primer cuatrimestre del año 2009, iniciando en el mes de enero.
    - Por medio de nota, con número de referencia interna 0177 del 04 de marzo 2011, la señora Arlette Sánchez Rojas, informa que con el fin de facilitar la articulación de los de los diferentes niveles educativos, así como de ampliar las oportunidades de formación a los jóvenes, el Instituto Politécnico Internacional <u>ha establecido la posibilidad de que los estudiantes puedan homologar los cursos que han aprobado en el programa técnico</u>, <u>de tal forma que se les reconozcan para el diplomado</u>; ello con base en el **Artículo**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

25 del Reglamento del proceso de enseñanza-aprendizaje, el cual es una normativa interna que al día de hoy no cuenta con la aprobación formal del CSE.

- Del total de cursos que conforman el programa técnico así denominado por la institución como "Certificado Técnico en instalación, operación y mantenimiento de computadoras con Certificación B1 en Inglés"; su estructura y contenido es catalogado como idéntico a cada uno de los 15 primeros cursos, de un total de 24, que corresponden a la carrera de Diplomado en Soporte Técnico.
- Del total de cursos que conforman el programa denominado "Certificado Técnico en instalación, operación y mantenimiento de redes de computadoras con Certificación B1 en Inglés"; su estructura y contenido es catalogado como idéntico a cada uno de los 15 primeros cursos, de un total de 24, que corresponden a la carrera de **Diplomado en Telecomunicaciones**.
- Del total de cursos que conforman el programa denominado "Certificado Técnico en Cocina con Certificación B1 en Inglés"; su estructura y contenido es catalogado como idéntico a cada uno de los 20 primeros cursos, de un total de 30, que conforman la carrera de Diplomado en Artes Culinarias.
- El mismo Instituto Politécnico Internacional, sin contar con el debido nombramiento y supervisión de delegados representantes del CSE, comunicó a la Secretaría General que ha permitido a sus estudiantes implicados la ejecución del requisito final de graduación, eso es, la práctica

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

supervisada, en las carreras de Diplomado de Soporte Técnico, Diplomado en Telecomunicaciones y Diplomado en Artes Culinarias.

8. Que la totalidad de presuntas actuaciones puntualmente descritas en el considerando anterior y desarrolladas en apariencia por el Instituto Politécnico Internacional, pueden encontrarse en desapego y constituir una eventual lesión al ordenamiento jurídico, por cuanto, se presume, se ha incurrido en una infracción directa a las ordenanzas contenidas en los artículos 1, 2, 4 y 8 de la Ley que regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria, número 6541.
9. Que es importante para el Consejo, conocer cuál es el criterio en que se fundamenta el Instituto Politécnico Internacional y por ende, el sustento legal o reglamentario a su consideración aplicable, por medio del cual se han basado para permitir que el referido grupo de estudiantes dé inicio y, por consiguiente, haya concluido su requisito final de graduación, sin la supervisión del CSE a través del correspondiente delegado, y llevarlos hasta el punto de solo tener pendiente el acto de graduación; aun cuando los tiempos de apertura de los supuestos cursos libres y programas técnicos aparentemente no coinciden, por ser anteriores, a la fecha en que fue otorgado el reconocimiento formal, que en adelante, le permitía a la institución comenzar a funcionar válidamente como parauniversitaria; además, de que en tales cursos y programas presuntamente se llegaron a impartir el mismo contenido de los cursos que formaban parte de carreras de diplomado que a esa fecha no se encontraban formalmente autorizadas, ya que fueron aprobadas alrededor de tres meses después; y siendo que a nivel

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

de procedimiento, parece ser que ni siquiera se cumple con la mayoría de los requisitos preestablecidos reglamentariamente para la realización legítima de reconocimientos de determinados cursos en carreras formales de diplomado. Todo lo anterior, con vista en la información contenida en el referido informe número 17 elaborado por la Secretaría General.

Por lo tanto, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-25-2011

- **Solicitar a la señora Arlette Sánchez Rojas, en calidad de Directora del Instituto Politécnico Internacional, en consideración de toda la situación irregular expuesta en la que presuntamente se encuentra tal institución educativa conforme lo reflejado en los considerandos anteriores; manifieste de manera expresa, puntual y con el debido fundamento, las razones por las cuales, aún considera que resulta conforme a derecho que el Consejo Superior de Educación eventualmente apruebe la solicitud planteada por su persona, y a partir de ello autorice la graduación de los estudiantes de las carreras denominadas "Diplomado en Soporte Técnico en Tecnologías de la Información", "Diplomado en Telecomunicaciones" y "Diplomado en Artes Culinarias".**

ARTICULO 6

Informe de correspondencia

1. Consulta suscrita por el señor William Amador, funcionario del Departamento de Carrera Profesional, donde solicita aclaración de una duda en cuanto a los grados de profesorado de los títulos que están ingresado del CIPET.

Una vez analizado dicho oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 05-25-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

- **Plantear la consulta al señor Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional, sobre la equiparación que realiza la universidad de los títulos de profesorado de los estudiantes egresados del CIPET y la cantidad de créditos para cada una de las carreras.**

2. Oficio suscrito por la señora Dyaláh Calderón de la O, Viceministra Académica, quien remite los siguientes programas de estudio para su revisión y aprobación por parte del Consejo Superior de Educación: Construcción Civil, Undécimo año, Construcción Civil, Duodécimo año, Dibujo Arquitectónico, Duodécimo año, Diseño Publicitario, Duodécimo año, Diseño Gráfico, Duodécimo año, Impresión Offset, Duodécimo año.

Analizado dicho oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 06-25-2011

- **Trasladar a la Comisión de Planes y Programas, para su correspondiente análisis, los siguientes programas de estudio bajo el diseño curricular basado en el Modelo de Normas por Competencia: Construcción Civil de Undécimo Año, Construcción Civil de Duodécimo Año, Dibujo Arquitectónico de Duodécimo Año, Diseño Publicitario de Duodécimo Año, Diseño Gráfico de Duodécimo Año e Impresión Offset de Duodécimo Año.**

ARTICULO 7

Asuntos varios.

1. **SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ**:

Quería plantear la siguiente consulta respecto de los programas de estudio. Estos programas la Comisión los traslada a la Secretaría General para que los técnicos procedan con su estudio, en el caso de que los técnicos quisieran un criterio exterior, pueden proceder o requieren de que sea la Comisión quien lo autorice?

SEÑOR FRANCISCO A. PACHECO: Antes se pedían criterios a entidades externas.

SEÑOR MINISTRO: Yo siento que esa es una decisión del técnico; si yo como técnico considero que necesito asesorarme con alguien, entonces procedo a buscar esa asesoría.

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y cincuenta minutos

Acta No. 25-2011 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 4 de julio de 2011, a las 4.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 26-2011 del 18 de julio 2011.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

YADIRA BARRANTES BOGANTES
SECRETARIA GENERAL